



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 623

Bogotá, D. C., martes, 6 de mayo de 2025

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 30 DE 2024

(diciembre 16)

Cuatrienio 2022-2026 Legislatura 2024-2025

Primer Periodo Legislatura

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día lunes dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
De la Calle Lombana Humberto
Luna Sánchez David y
Pizarro Rodríguez María José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorable Senadores:

Blanco Álvarez Germán Alcides
Cabal Molina María Fernanda
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Chagüi Flórez Julio Elías
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Gallo Cubillos Julián
López Obregón Clara Eugenia
Pulido Hernández Jonathan Ferney y
Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir a la sesión los honorable Senador:

Amín Saleme Fabio Raúl
Benedetti Martelo Jorge Enrique
García Gómez Juan Carlos
Motoa Solarte Carlos Fernando
Quilcué Vivas Aída Marina, y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

NOTA:

La siguiente es la excusa del honorable Senador Julio Elías Chagüi Flórez correspondiente a la sesión del día 7 de noviembre de 2024 acta número 23, que no se publicó en dicha acta:

Bogotá, 7 de noviembre de 2024

Doctor

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Cordial saludo,

Mediante el presente adjunto excusa médica por mi inasistencia a la sesión de Comisión Primera del Senado de la Republica, convocada para el día 7 de noviembre de 2024 por motivo de encontrarme incapacitado.

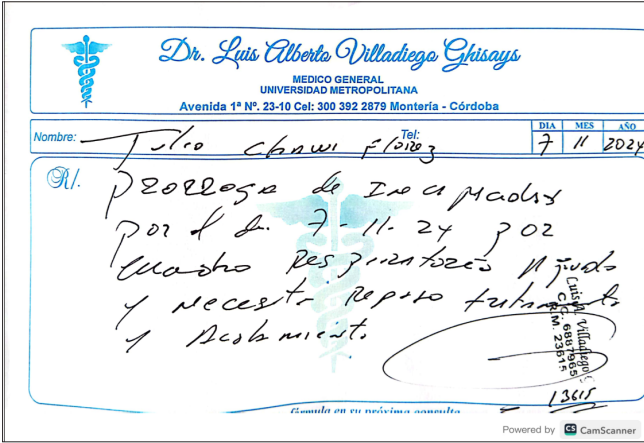
Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Julio Elías Chagüi Flórez

JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Senador de la República



El texto de las excusas son las siguientes:

FABIO AMIN

SENADOR

Bogotá, D.C. diciembre 16 de 2024

Doctor:

ARIEL F. AVILA MARTINEZ

Presidente Comisión Primera

H. Senado de la Republica

Ciudad

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. FABIO RAUL AMIN SALEME, presento excusas por la inasistencia a la Sesión de esta Comisión, programada para el día de hoy, ya que no alcanzó a llegar por retrasos del vuelo en el que viajaba.

Atentamente:

AURITH E. HERNÁNDEZ RAMIREZ

Asistente

Bogotá, diciembre de 2024

Doctor

ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

Presidente de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Doctora

YURI LINETH SIERRA TORRES

Secretaria de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Remisión de excusa por inasistencia.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a ustedes para informarles que mi vuelo Cartagena - Bogotá del 16 de diciembre de 2024 presentó un retraso, motivo por el cual no pude asistir a la sesión de la Comisión Primera del H. Senado de la República realizada en dicha fecha. Pongo de presente esta situación para justificar mi inasistencia en los términos del artículo 90 de la Ley 5 de 1992.

Estaré presto a sus indicaciones y a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional de mi parte que sea necesaria para culminar esta solicitud.

Agradezco su atención,

JORGE ENRIQUE BENEDETTI M.

Senador de la República

Doctora

YURY LINETH SIERRA TORRES

Secretaria

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Bogotá D.C.

ASUNTO: Excusa inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República del 16 de diciembre de 2024.

Por medio de la presente me permito excusar mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República convocada para el día 16 de diciembre de 2024 a partir de las 09:00 horas debido a que el vuelo AV8442 con itinerario Cali – Bogotá programado para el día 16 de diciembre de 2024 fue retrasado, circunstancia que me impidió llegar a tiempo a la sesión de esta célula legislativa.

Se adjunta la notificación de la aerolínea sobre la situación indicada.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Senador de la República

Hello Carlos Fernando,

Avianca would like to inform you of a change in your flight AV8442 on 16 Dec 2024. Your flight is now scheduled to depart from Alfonso Bonilla Aragón International Airport (CLO) at 09:51 and arrive to El Dorado International Airport (BOG) at 10:51.

AV8442 Mon 16 Dec 2024

Operated by Avianca

New flight

09:51 CLO

1h 00m

10:51 BOG

AV8442 Mon 16 Dec 2024

Operated by Avianca

Original flight

09:40 CLO

1h 00m

10:40 BOG

Bogotá D.C. 16 diciembre 2024

PARA: H.S. ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

Presidente Comisión primera

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Vicepresidente Comisión Primera

DRA. YURY LINETH SIERRA TORRES

Secretaria General de Comisión Primera

Asunto: Excusa de inasistencia a la sesión de la comisión primera de senado del día 16 de diciembre 2024

Respetado señor presidente, reciba un cordial saludo. En mi calidad de senadora y miembro de la comisión primera constitucional permanente y la comisión legal de derechos humanos y audiencias, comedidamente me dirijo a Usted para presentar excusas por la no asistencia a la convocatoria de la sesión comisión primera de hoy 16 de diciembre 2024.

Lo anterior, corresponde a que me encuentro atendiendo una delegación de víctimas de comunidades indígenas en Bogotá, le agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS

Senadora de la República

Circunscripción Especial Indígena

Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

La Secretaría informa que se ha registrado quórum Deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 9:40 a. m., la Presidencia manifiesta: “Abrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en sentencia C-784/14.

La Presidencia solicita a secretaria dar lectura al orden del día

ORDEN DEL DÍA

**COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
CUATRIENIO 2022-2026
LEGISLATURA 2024-2025 PRIMER
PERIODO**

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: lunes 16 de diciembre de 2024

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional
Primer Piso. Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

**Consideración y Aprobación de Actas
Sesiones Ordinarias**

Acta número 12 del 11 de septiembre de 2024; Acta número 17 del 1º de octubre de 2024; Acta número 19 del 22 de octubre de 2024; Acta número 20 del 29 de octubre de 2024; Acta número 21 del 5 de noviembre de 2024; Acta número 22 del 6 de noviembre de 2024; Acta número 23 del 7 de noviembre de 2024; Acta número 24 del 12 de noviembre de 2024; Acta número 25 del 13 de noviembre de 2024; Acta número 26 del 25 de noviembre de 2024; Acta número 27 del 26 de noviembre de 2024; Acta número 28 del 27 de noviembre de 2024; Acta número 29 del 2 de diciembre de 2024.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

IV

**Consideración y votación de Proyectos en
Primer Debate**

1. Proyecto de Ley número 49 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo,*

Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso Andrés Cancimance López, Hernando González, Daniel Carvalho Mejía, Marelen Castillo Torres, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramírez Boscán, Alexandra Vásquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez, Carlos Ardila Espinosa, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Losada Vargas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortés dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Edison Olaya Mancipe, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Darío Cadavid Márquez, María Fernanda Carrascal Rojas, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca; honorables Senadores; Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Bernal Sánchez, Esmeralda Hernández Silvia, Alejandro Vega Pérez y otras firmas.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores: *David Luna Sánchez y Ariel Ávila Martínez – Coordinadores, Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Flórez, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos y María Fernanda Cabal Molina:*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del congreso** número 964 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del congreso** número 1050 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del congreso** número 1908 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

2. Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud”. Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.

Autores: **PL 54** honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro, honorable Representante Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez.*

Autores: **PL 59** honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez, honorable Representante Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Gersel Pérez Altamiranda, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza y Otras Firmas*

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Óscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Aída Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: Proyecto de Ley número 54 **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2024

Proyecto Original: Proyecto Ley número 59 **Gaceta del Congreso** número 1317 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1819 de 2024

Ponencia de Archivo: **Gaceta del Congreso** número 1896 de 2024 (honorables Senadores: *Aída Marina Quilcué Vivas; Julián Gallo Cubillos*)

Ponencia de Archivo Distribuida mediante reproducción mecánica el 05 de noviembre de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

3. Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senador: *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Saleme, John Jairo Roldán Avendaño, José Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Guido Echeverry Piedrahíta, Jonathan Pulido Hernández, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Díaz Plata, Carlos Abraham Jiménez López, María Fernanda Cabal Molina, Paola Holguín Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Édgar Díaz Contreras, Claudia Pérez, Laura Esther Fortich Sánchez y otras firmas .*

Ponente Primer Debate: honorable Senadora: *Clara López Obregón.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1721 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2043 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Fuelantala, Alex Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Correa Jiménez – honorable Representante: Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1310 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1744 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.

Autores: honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Mauricio Giraldo, Laura E. Fortich Sánchez, Humberto de la Calle, Norma Hurtado Sánchez, David Luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Ángel Barreto, Julio Elías Chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blel Scaff, Esmeralda Hernández, Juan samy Merheg, Efraín cepeda, Soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, Miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio Correa Jiménez, Julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, Édgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; honorables Representantes: *Julián David López Tenorio, Heráclito Landínez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray Robayo Bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge H. Bastidas Rosero, Dolcey Torres Romero, Gerson Lisimaco Montaña, Édison V. Olaya Mancipe, Álvaro L. Rueda Caballero, Haiver Rincón Gutiérrez, Carlos F. Quintero Ovalle, Daniel Carvalho Mejía, Camilo Londoño Barrera, Christian Garcés Aljure, Erika T. Sánchez pinto, Miguel López Aristizábal, Jaime R. Salamanca Torres,**

Piedad Correal Rubiano, Óscar R. Campo Hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina M. Garrido Martín, Aníbal Hoyos franco, Ruth Caicedo de Enríquez, Milene Jarava días, Holmes de Jesús Echeverría, Olga B. González Correa, flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez Montes de oca, Agmeth Escaf Tijerino, José Eliécer Salazar López, Óscar H. Sánchez león, Olga L. Velásquez Nieto, Jorge A. Cerchiaro Figueroa, Germán R. Rozo Anís, Susana Gómez Castaño, Katherine miranda, Carlos Ardila espinosa, Jezmi lizeth Barraza, Ermes E. Pete vivas, Jorge A. Quevedo, Etna Támara Argote, Álvaro Monedero Rivera, Marelén Castillo Torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro Rodríguez Pinzón, Alejandro García Ríos, Eduard Triana Rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Caicedo Navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel Cortés Dueñas, Alfredo Ape Cuello, Mauricio Parodi Díaz, Hernando González, Hernando Guida Ponce, Carolina Arbeláez, Julio Roberto Salazar, Juan Espinal, Óscar Villamizar Meneses, Gildardo Silva, Liliana Rodríguez, karyme Cotes Martínez, Hernán D. Cadavid, Juan Carlos wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime Uzcátegui, wadith Manzur Imbett, wilmer Guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes.

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores: *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1663 de 2024.

6. Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

Autores: honorables Senadores; *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marún*; Honorables Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: Proyecto Original ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1858 de 2024.

7. Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario)".

Autores: honorables Senadores; *Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Berenice Bedoya Pérez Andrea Padilla Villarraga ,Yenny*

Rozo Zambrano, Sonia Bernal, María José Pizarro Rodríguez ,Laura Esther Fortich Sánchez ,Claudia Pérez Giraldo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo ,Nadia Blel Scaff, Jahel Quiroga Carrillo ,Diela Liliana Benavides Solarte, Norma Hurtado Sánchez, honorables Representantes; Olga Lucía Velásquez Nieto, Carolina Giraldo Botero, Leider Alexandra Vázquez Ochoa, Martha Alfonso, Katherine Miranda Peña, Catherine Juvinao Clavijo Carolina Arbeláez Giraldo, Jennifer Pedraza Sandoval.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1681 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1975 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

8. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado - 31 de 2023 Cámara Acumulado con el Proyecto de Ley número 38 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Juliana Aray Franco, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Betsy Judith Pérez Arango, Delcy Isaza Buenaventura.* – honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Liliana Bitar Castilla.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 968 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 393 de 2024.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1907 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

9. Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* – honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1322 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1873 de 2024 Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

10. Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

Autores: honorable Senador Jonathan Pulido Hernández – honorable Representante Marelen Castillo Torres.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Jonathan Pulido Hernández Publicación:

Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1663 de 2024.

11. Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).

Autores: honorable Senador Jonathan Pulido Hernández – honorable Representante Marelen Castillo Torres.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Jonathan Pulido Hernández Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1665 de 2024.

12. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 – por la cual se expide el código de procedimiento penal para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

Autores: honorable Senador Alfredo Deluque Zuleta.

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores: Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1308 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

13. Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorables Senadores; Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Moisés Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fuelantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.

Ponente: Primer Debate: honorable senador: Julio Elías Chagüi Flórez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1927 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el decreto Ley 589 de 2017.

Autores: honorable Senador: Ariel Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider. honorables Representante: Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Pablo Salazar Rivera.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Clara López Obregón.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1642 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce a la Panamazonía Colombiana como un sistema de vida regional de la nación.

Autores: honorables Senadores; Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1743 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores: Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de la Calle Lombana, Aida Marina Quilcué Vivas– honorables Representante: Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1306 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1460 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de

energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones”.

Autores: honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Humberto de la Calle.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1324 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1774 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

18. Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los artículos 542 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 6°, 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: Paloma Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón, Ana María Castañeda, Jorge Benedetti Martelo, María José Pizarro; honorables Representantes: Alejandro García Ríos, Juan Carlos Losada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, Jorge Eliécer Tamayo, Delcy Isaza Buenaventura.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Paloma Valencia Laserna.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1384 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1777 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 411 del código civil.

Autores: honorable Senador: Alfredo Deluque Zuleta.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

20. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado - 52 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: Jahel Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel, honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz María Múnera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca,

Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Losada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: María José Pizarro Rodríguez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 973 de 2023.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 555 de 2024.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2024.

Comisión Accidental: honorables Senadores: María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez.

21. Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: honorable Senador. Alfredo Deluque Zuleta.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: Alfredo Deluque Zuleta.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del código civil y el artículo 594 del código general del proceso.

Autores: honorables Senadores; Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Humberto de la Calle Lombana, honorables Representantes; Olga Lucía Velásquez Nieto, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Humberto de la Calle.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1339 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1703 de 2024.

23. Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores. Lorena Ríos Cuéllar, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider. – honorables Representantes

Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1118 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

Autores: honorables Senadores *Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1326 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1820 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández,* honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Hernando González, Julián David López Tenorio, Juan Camilo Londoño Barrera, Santiago Osorio Marín.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1722 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1879 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

26. Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores. *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal.* - honorables Representante *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1325 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1910 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* – honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1323 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1919 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

28. Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los Congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la república y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador: *Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Carlos Alberto Benavides Mora.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1331 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1927 de 2024.

29. Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadores: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1332 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1976 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

30. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez,* honorables Representante; *Cristian Danilo Avendaño Fino,*

Carolina Giraldo Botero, Heráclito Landínez Suárez, Daniel Carvalho Mejía.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1681 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2023 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

31. Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital.

Autores: honorables Senadores; *Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jahel Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Moota Solarte, Honorables Representantes; Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Támara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Aníbal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landínez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Roza Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.*

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores: *Clara López Obregón - David Luna Sánchez (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amín Saleme, Julián Gallo Cubillos, Humberto de la Calle Lombana, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1578 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

32. Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2024 Senado - número 272 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.

Autores: honorables Senadores; *Efraín José Cepeda Sarabia, Ariel Fernando Ávila Martínez, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Mauricio Gómez Amín, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Isabel Cristina Zuleta López, Carlos Alberto Benavides Mora, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elías Vidal, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider, Andrea Padilla Villarraga, Nadia Georgette Blel Scaff, José Vicente Carreño Castro, María José Pizarro Rodríguez, honorables Representantes; Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jaime Raúl Salamanca Torres, Ana Paola García Soto, Erick Adrián Velasco Burbano, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karyme Adrana Cotes Martínez, Etna Támara Argote Calderón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Susana Gómez Castaño, Gabriel Becerra Yáñez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Luis Alberto Albán Urbano, Betsy Judith Pérez Arango, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Andrés Cancimance López, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Marelen Castillo Torres, Norman David Bañol Álvarez, David Ricardo Racero Mayorca, Hernando González, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ermes Evelio Pete Vivas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gildardo Silva Molina, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Gilma Díaz Arias, Erika Tatiana Sánchez Pinto, John Jairo González Agudelo, Luis David Suárez Chadid, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Caicedo Angulo, Piedad Correal Rubiano, Hugo Alfonso Archila Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango, Santiago Osorio Marín, Jairo Humberto Cristo Correa, Juliana Aray Franco, Lina María Garrido Martín, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Astrid Sánchez Montes de Oca, Dorina Hernández Palomino, Orlando Castillo Advíncula, Fernando David Niño Mendoza, Alirio Uribe Muñoz, William Ferney Aljure Martínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Andrés David Calle Aguas, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Manuel Cortés Dueñas, Mary Anne Andrea Perdomo, Ángela María Vergara González, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Andrés Guillermo Montes Celedón, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Yenica Sugein Acosta Infante, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Jennifer Dalley Pedraza*

Sandoval, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Fernando Espinal Ramírez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Alexander Guarán Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Wills Ospina, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Flora Perdomo Andrade.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador:
Carlos Alberto Benavides Mora.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1300 de 2024.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso*
número

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 2076 de 2024.

33. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2024 Senado – número 32 de 2024 Cámara,
por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de caldas.

Autores: honorables Senadores; *Guido Echeverri Piedrahita, Isabel Cristina Zuleta López, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, John Jairo Roldán Avendaño, Alejandro Alberto Vega Pérez, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Marcos Daniel Pineda García, Pedro Hernando Flórez Porras, Humberto de la Calle Lombana* honorables Representantes; *Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Juana Carolina Londoño Jaramillo, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa.*

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores:
Humberto de la Calle Lombana .

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1061 de 2024.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso*
número

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 2126 de 2024.

34. Proyecto de Ley número 303 de 2024
Senado, por medio del cual se fortalece la institucionalidad en el proceso de justicia y paz, se garantiza la reparación integral a las víctimas y se establece el cierre definitivo de esta jurisdicción.

Autores: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez, Isabel Cristina Zuleta López.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador:
Carlos Alberto Benavides Mora.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1935 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso*
número 2180 de 2024.

35. Proyecto de Ley número 61 de 2024
Senado, por medio del cual se actualizan las disposiciones normativas sobre la lucha contra la trata de personas en el marco de las modalidades digitales del delito en

*consonancia con la normatividad internacional
y la garantía de los derechos humanos.*

Autores: honorables Senadores. Sonia Bernal Sánchez, Lorena Ríos Cuéllar, Catalina Pérez Pérez, Ariel Ávila Martínez, Norma Hurtado Sánchez, Julio César Estrada Cordero, Karina Espinosa Oliver, Diela Liliana Benavides Solarte, Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Ana María Castañeda Gómez, Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Carlos Julio González Villa. Honorables Representantes: Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Jennifer Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino, Wilmer Castellanos Hernández, Juan Pablo Salazar Rivera, Christian Garcés Aljure, Gersel Pérez Altamiranda, Carolina Giraldo Botero, Alejandro García Ríos, Saray Robayo Bechara, Carmen Ramírez Boscán, Daniel Carvalho Mejía, María Fernanda Carrascal, Hugo Archila Suárez, Alirio Uribe Muñoz.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador:
Carlos Fernando Mota Solarte.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1318 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso*
número 2194 de 2024.

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

36. Proyecto de Ley número 122 de 2024
Senado, por medio de la cual se fortalece el
procedimiento de multas de inasistencia en
la propiedad horizontal.

Autores: honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Moisés Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fuentantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador:
Julio Elías Chagüi Flórez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso*
1927 de 2024.

V

**Lo que Propongan los honorables Senadores
(AS)**

VI

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Ariel Fernando Ávila*.

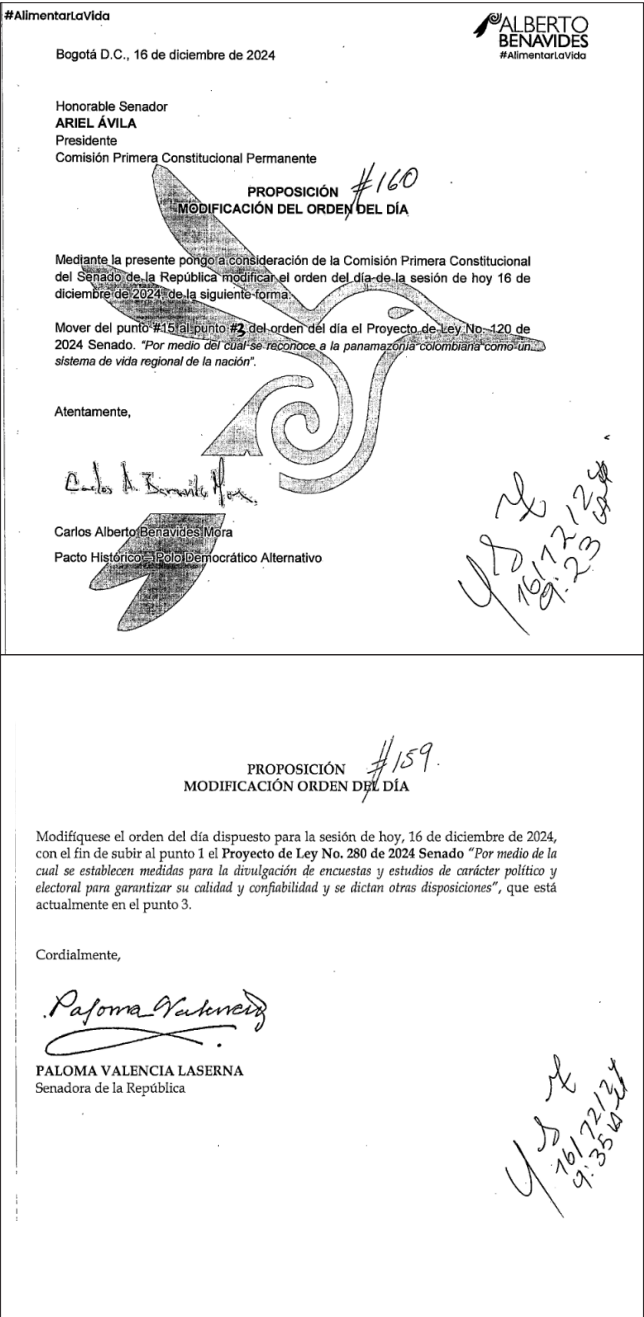
El Vicepresidente,

honorable Senador *Carlos Fernando Mota*.

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra*.

La Secretaria informa que se han radicado las siguientes proposiciones:



Atendido instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado - 52 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

- **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del código civil”.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 – por la cual se expide el código de procedimiento penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.
- **Proyecto de Ley Número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017”.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).
- **Proyecto de Ley número 140 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la inembargabilidad de las rentas laborales e ingresos mínimos vitales de las personas naturales y se modifica el artículo 1677 del código civil y el artículo 594 del código general del proceso”.
- **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, los

artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 6º, 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud”. Acumulado con **Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud”.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011”.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado - 31 de 2023 Cámara Acumulado con el PL 038 de 2023 Cámara**, por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado**, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los Congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
- **Proyecto de Ley 109 de 2024 Senado**. “Por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad”.
- **Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario)”.
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital.
- **Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado**, por medio del cual se fortalece la institucionalidad en el proceso de justicia y paz, se garantiza la reparación integral a las víctimas y se establece el cierre definitivo de esta jurisdicción”.

Siendo las 9:50 a. m. La Presidencia declara un receso de 5 minutos.

Siendo las 10:10 a. m. La Presidencia reanuda la sesión y solicita a secretaria llamar a lista para verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el quórum y la mayoría requerida para tomar decisiones, en el marco de las sesiones convocadas.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que se han radicado dos proposiciones para modificar el orden del día y concede el uso de la palabra a los honorable Senadores:

Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente. Saludando a todos los Senadores, Senadoras y demás personas presentes. Yo creo que el Presidente que sin desmeritar ningún otro proyecto que esté en el

orden del día, yo pediría que no se modifique este orden del día y que este primer punto que tenemos ahí en favor de los jóvenes se lleve a cabo.

Presidente, siento que nosotros tenemos que pasar de las palabras a los hechos, estar diciendo que los jóvenes son el futuro del país, pero dejarlos abandonados no prestarles atención, no responder a sus necesidades, no darles la importancia que ellos merecen, uno no habla bien, Presidente, de lo que muchas veces se habla o se dice en campaña acerca de los jóvenes, yo siento que los jóvenes han sido muy utilizados durante todos los periodos electorales, bien sea elecciones legislativas, bien sea elecciones presidenciales, siempre los candidatos acuden a los jóvenes, pero a la hora de ella ser elegidos no reciben estos jóvenes las respuestas que tanto han esperado.

Por eso yo fui ponente del Estatuto Juvenil en el año 2023, logré que se aprobara en el Senado de la República, sin embargo, los jóvenes siguen reclamando, siguen reclamando respuesta, siguen reclamando soluciones y hoy yo creo que podríamos darle una buena respuesta, un buen espaldarazo a la juventud colombiana, aprobando este Proyecto que está en el primer punto del orden del día, por eso yo pido que no se modifique. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Presidente, coincido enteramente con el Senador Jota P, el tema de los jóvenes es un tema que hay que debatir, porque entre otras cosas hay que incluirle muchos asuntos que creo que sí bien aquí se fusionaron varios proyectos hay muchas cosas que arreglar, por eso queremos solicitarle el proyecto de encuestas, que es un proyecto que no va a tener debate lo podamos sacar de manera inmediata.

Estamos todos de acuerdo, es un proyecto que la Comisión no tiene ningún debate, yo le pediría Senador que nos ayuden en eso, con el compromiso de que seguimos con el tema juvenil para discutirlo ampliamente, pero como todos sabemos aquí tenemos el problema gigantesco de que van a abrir plenaria en cualquier momento.

Entonces yo lo que le rogaría es que nos ayuden a sacar el de encuestas, que es un proyecto bien importante para evitar lo que estamos viviendo en el país y es que manipulan a los colombianos a través de encuestas que no tienen el valor estadístico para decir lo que están diciendo. Entonces ese no nos va a quitar sino 5 minutos querido Senador Jota P, para que nos adentremos en este que yo coincido con usted fundamental, tanto así que mi proyecto de estatutaria de salud, hemos accedido a dejarlo después del suyo para atender el tema los jóvenes que es fundamental.

Pero yo les rogaría que nos den la oportunidad de sacar este de encuestas que no va a tener ningún debate, porque lo que hemos hablado con todos los Senadores, todos estamos de acuerdo en votarlo y el compromiso es hacerlo de manera muy breve, la ponencia está completamente concertada con todos y creemos que no nos va a quitar mayor tiempo, queridos Senadores, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN #159.
MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

Modifíquese el orden del día dispuesto para la sesión de hoy, 16 de diciembre de 2024, con el fin de subir al punto 1 el Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", que está actualmente en el punto 3.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

✓

16/12/24
9:35 AM

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición número 159 formulado por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, que modifica el orden del día y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	08	05

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

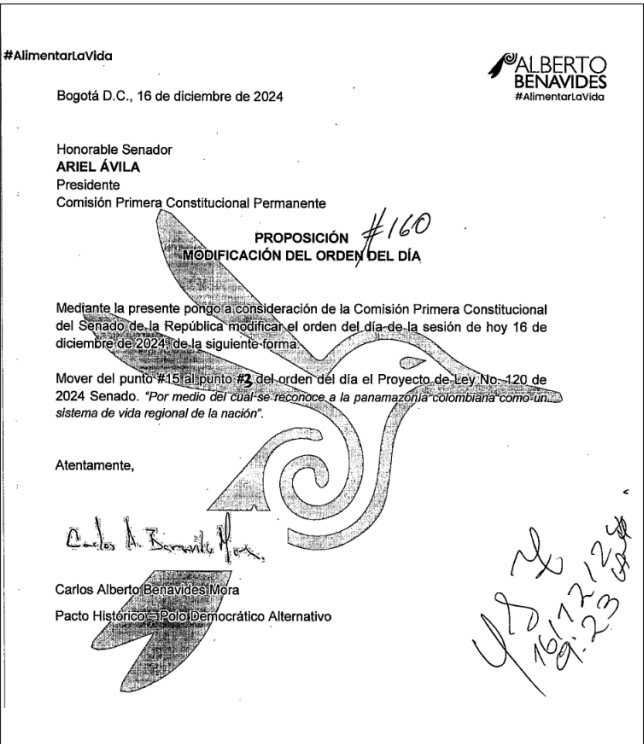
Total votos:13

Por el Sí: 08

Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición número 159 que modifica el orden del día pasando el punto 3 del orden del día al punto 1.

La Presidencia abre la discusión del orden del día y solicita a secretaria dar lectura a la siguiente proposición que modifica el orden del día.



La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 160 formulada por el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora y el resto del orden del día leído y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Total	09	05

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 09
Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada el orden del día más la proposición número 160 que modifica el orden del día pasando el punto 15 del orden del día al punto 3.

Atendido instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora:

Clara Eugenia López Obregón:

Bueno, muchísimas gracias, señor Presidente, tenemos un proyecto de ley de suma importancia, que es la regulación de las encuestas en esta etapa previa al inicio del debate electoral. Es un proyecto de ley que lleva la firma de muchos Senadores, incluso de los que están hoy aquí en la Comisión Primera y busca regular el tema de las encuestas que estaba incluido en el Código Electoral que fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional.

En términos generales, el Proyecto es prácticamente el mismo que había debatido en anterior legislatura del Congreso de la República con ponencia o con autoría de Rodrigo Lara. Es un proyecto, señor Presidente, que incluye los siguientes temas rápidamente, regulación respaldada en la Sentencia 1153 de 2005 que destaca la necesidad de normas claras para evitar la manipulación informativa y proteger el derecho a un debate electoral bien informado.

Tuvimos mesa técnica con la Misión de Observación Electoral y la UTL de Angélica Lozano y como resultado se fortalecieron los requisitos de selección de muestras, precisión en márgenes de error y protección de datos, consolidando un marco normativo que en nuestro criterio salvaguarda la integridad del proceso electoral y la confianza política.

En ese orden de ideas, señor Presidente, tenemos 17 artículos incluida la vigencia y tres proposiciones, dos que presenta la ponente que son de verdad pequeñas modificaciones, una en el artículo 6° que pone los requisitos formales para la publicación de encuestas y el numeral 18 decía el costo total de la encuesta. Pero nos han

llamado la atención sobre el hecho de que eso va en contra de la reserva debida en la competencia entre encuestadoras, entonces no ha lugar publicar el costo de las encuestas.

Y, en segundo lugar, uno en el artículo 12 que decíamos que el Consejo Nacional Electoral debe realizar auditorías y pusimos que las organizaciones políticas también podrán realizar las auditorías, se cambia el verbo realizar por solicitar auditoría, frente a estos estudios posterior a su publicación. Esas dos proposiciones, la primera al artículo 6° y la segunda al 12 y, pues tienen el visto bueno de la ponencia. Y tenemos una que ha presentado a consideración quién a Angélica Lozano, ah, perdón, Paloma Valencia que busca que no se puedan hacer encuestas de favorabilidad electoral hasta que no estén inscrita las candidaturas. La Senadora ha aceptado que sea como constancia y la vamos a analizar a fondo con su UTL y en términos generales con las otras que han intervenido en la discusión de este Proyecto para ver si la incluimos en la ponencia para segundo debate en el tenario.

Yo sugiero a la Comisión dar su voto favorable a este proyecto de ley por la urgencia necesaria de que sea rápidamente tramitado antes de que se agite el debate electoral. Gracias, Presidente.

La Presidencia informa que este proyecto es de Ley Estatutaria y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora

Paloma Valencia Laserna:

El Senador Chacón me está diciendo ahorita que le gustaría que la ponencia fuera multipartidista y que incluyera Senadores para la ponencia en plenaria de todos los partidos, le rogaríamos que acogiera la solicitud del Senador Chacón. Gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	

Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la mayoría absoluta requerida por la Constitución artículo 153 y la Ley 5ª de 1992 artículo 119 numeral 4 por tratarse de un proyecto de Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora

Clara Eugenia López Obregón.

Señor Presidente, con una proposición que se deja como constancia de la Senadora Paloma Valencia en el 5^{to}, el 6^{to} y el 12 tienen dos proposiciones cada uno una, aprobadas, autorizadas. Entonces está con esas dos modificaciones tendríamos que el artículo 6° y 12 se modifican de la ponencia y los demás siguen igual, para votar en bloque con proposiciones, con título, con pregunta y demás. Presidente gracias.

La Senadora Paloma Valencia Laserna deja como constancia la siguiente proposición:

Proposición

Constancia

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley No de 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 5. Encuestas de conocimiento, favorabilidad política, opinión o intención del voto. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad u opinión sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto. La exclusión de candidatos se considerará una manipulación al elector.

Las encuestas que incluyan preguntas relacionadas con la intención de voto solo podrán realizarse ~~una vez~~ *3 meses antes de que* haya finalizado el término para la inscripción oficial de candidaturas y deberán incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral.

Cordialmente,

Paloma Valencia

YD 16/12/24 10:31

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#161

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas.
Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica:

- La persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó.
- La fuente de su financiación.
- El tipo y tamaño de la muestra.
- El tema o temas concretos a los que se refiere.
- El texto literal de la pregunta o preguntas formuladas, y el orden en el que se realizaron.
- Los candidatos, personas o instituciones por quienes se indagó.
- El espacio geográfico y la fecha o período de tiempo en que se realizó.
- El margen de error.
- Tipo de estudio con arreglo a las categorías descritas en la presente Ley.
- El propósito del estudio.
- Universo representado.
- Técnica utilizada para la selección de la muestra.
- Método de recolección de datos (persona a persona, telefónica, por correo u otros).
- Nivel de confiabilidad.
- Declaración en la que se informe si hubo algún tipo de contraprestación por responder la encuesta. En caso de que se hubiere otorgado contraprestación, se deberá declarar la naturaleza y el valor de dicha contraprestación.
- En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error.
- El número efectivo de respuestas a cada una de las preguntas en forma individual.

48. El costo total de la encuesta.

Parágrafo 1. Con veinticuatro (24) de horas de anticipación a la publicación de la encuesta, la firma encuestadora deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral la ficha técnica en los términos señalados en la presente ley, tal y como será entregada a la persona natural o jurídica que encomendó el estudio y tal como ha de ser publicada en los medios de comunicación.

Parágrafo 2. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar los soportes de la información técnica de la encuesta y ésta deberá estar disponible al momento de

1

Aprobado 16/12/24

10:22

la publicación de la misma en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dicha información podrá ser entregada al público desde el momento de la publicación. Respecto de la encuesta que ha de ser publicada, esta deberá depositarse ante la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas en el momento mismo de la publicación. En cualquier circunstancia, la información suministrada deberá cumplir con las disposiciones relativas a la protección de datos sensibles y respetar los parámetros del Habeas Data.

Parágrafo 3. Las encuestas o estudios de opinión que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo no podrán ser publicadas ni difundidas por los medios de comunicación en sus propios medios o en sus redes sociales.

Parágrafo 4. En su revisión posterior, el Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen encuestas de carácter político o electoral, para que las preguntas al público no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada.

Parágrafo 5. En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error.

~~Parágrafo 6. El costo total de la encuesta podrá ser publicado por el Consejo Nacional Electoral con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de la firma encuestadora depositante.~~

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Senado de la República

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#162

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Auditoría y trazabilidad de los datos.

Las firmas encuestadoras deberán guardar bajo custodia la información de toda encuesta publicada por un lapso no inferior a dos (2) años y esta deberá estar disponible para el desarrollo de cualquier tipo de auditoría. El representante legal o quien haga sus veces, será responsable bajo gravedad de juramento sobre la veracidad de los datos bajo custodia de la firma encuestadora.

El Consejo Nacional Electoral deberá realizar la auditoría de cualquier estudio publicado o divulgado por cualquier firma encuestadora, o contratar para ello a una firma auditora que garantice la imparcialidad del proceso. Las organizaciones políticas también podrán ~~realizar~~ **solicitar** auditorías frente a estos estudios, posterior a su publicación y divulgación mediante.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Senado de la República

16/12/24

10:22

Aprobado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ELECTORAL PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y CONFIABILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia con las modificaciones a los artículos: el **artículo 6º** mediante la proposición número 161 formulada por la honorable wSenadora Clara Eugenia López Obregón y el **artículo 12** mediante la proposición número 162 formulada por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	

Nombre	Votación	
	Sí	No
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto de la ponencia con las modificaciones a los artículos: el artículo 6° mediante la proposición número 161 y el artículo 12 mediante la proposición número 162, el título y la pregunta tránsito a plenaria, con la mayoría absoluta requerida por la Constitución artículo 153 y la Ley 5ª de 1992 artículo 119 numeral 4 por tratarse de un proyecto de Ley Estatutaria.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 280 DE 2024 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ELECTORAL PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y CONFIABILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la realización y divulgación de encuestas para cargos de elección popular, con el fin de garantizar la igualdad al acceso de la información y la transparencia de los datos en aras de aumentar la confiabilidad y robustecer técnicamente la aplicación de dichas técnicas de investigación en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Las disposiciones contenidas en este capítulo de la presente Ley, son aplicables a todo estudio que se publique y a las personas jurídicas que los realicen y divulguen, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias políticas y electorales, incluyendo la intención de voto y la imagen de los candidatos para procesos de decisión o elección mediante voto popular.

Las encuestas realizadas o encargadas por los partidos políticos con el fin de escoger sus candidatos, serán de obligatoria publicación y se registrarán por las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente Ley, se deben considerar las siguientes definiciones:

Encuesta o encuesta probabilística: Producto técnico de base científica que consiste en aplicar un conjunto de técnicas y procedimientos mediante los cuales, sobre la base de un cuestionario específico, se obtienen datos e información respecto de las opiniones, deseos, actitudes o comportamientos de un grupo representativo de consultados y cuyos resultados pueden ser generalizados a universos definidos y conocidos de la población. Esta herramienta tiene por objeto obtener información estadística, del proceso electoral o de opinión pública que permite una medición objetiva de los procesos políticos. Para efectos de la presente ley, entiéndase por encuesta, toda encuesta probabilística.

Sondeo: Procedimiento que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad por medio de un cuestionario que se aplica a un grupo de sus integrantes. Se caracteriza por no ser preparado ni planeado antes de su realización, sin ninguna fundamentación técnica ni probabilística. Este procedimiento expedito de medición está dirigido a muestras de la población que no se juzgan como representativas del conjunto al que pertenecen, el cual busca obtener información no científica acerca de un asunto. Los resultados de este tipo de estudio no son generalizables para la población.

Firmas encuestadoras: Para todos los efectos de la presente ley, se entenderán como firmas encuestadoras todas las personas jurídicas que publiquen encuestas, cuyo objetivo sea el levantamiento, recolección y procesamiento de datos para dar a conocer preferencias o tendencias políticas o electorales para procesos de decisión elección mediante voto popular y se hayan registrado para tal fin en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras.

Municipios de inclusión forzosa para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población igual o superior a 800,000 habitantes.

Municipios grandes para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 799,999 y superior a 100,000 habitantes.

Municipios medianos para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 99,999 habitantes y superior a 50.000 habitantes.

Municipios pequeños para la toma de muestras en investigaciones cuantitativas: serán aquellos municipios con una población inferior a 50,000 habitantes.

ARTÍCULO 4. DE LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA. Toda encuesta electoral que sea publicada y divulgada en medios de comunicación, debe garantizar representatividad a través de un método científico en el cual todos los elementos de la población representada tengan una probabilidad de ser elegidos para la muestra del estudio definidos dentro del diseño muestral.

Se considerará encuesta toda aquella que tenga un margen de error de máximo tres por ciento (3%) y un nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de conocimiento, favorabilidad e intención de voto para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia de más del 30%, en el caso de los estudios a nivel nacional. Para el caso de los estudios a nivel departamental y/o municipal, el margen de error máximo será del cinco por ciento (5%) y el nivel de confianza mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) para las preguntas de conocimiento, favorabilidad e intención de voto y para personajes y/o candidatos con un fenómeno de ocurrencia de más del 30%. Además, la distribución de la muestra deberá cumplir con los siguientes parámetros:

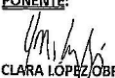
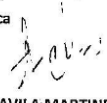
a) Cuando se trate de investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter nacional, la muestra deberá incluir municipios o distritos con una población igual o superior a 800.000 habitantes, así como un subconjunto de municipios pequeños, medianos y grandes de todas las regiones del país.

b) Cuando se trate de investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de carácter regional o departamental, la muestra deberá incluir a la capital departamental y como mínimo el 20% de los municipios del respectivo Departamento.

c) En investigaciones sobre preferencias políticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana o procesos electorales de nivel distrital o municipal, se deberá asegurar que la muestra incluya una representación adecuada de las subdivisiones administrativas, seleccionadas mediante un método probabilístico.

ARTÍCULO 5. ENCUESTAS DE CONOCIMIENTO, FAVORABILIDAD POLÍTICA, OPINIÓN O INTENCIÓN DEL VOTO. Cuando se indague por el conocimiento, favorabilidad, opinión o

intención de voto sobre políticos o personajes públicos susceptibles de ser elegidos a un cargo uninominal de elección popular, se deberá incluir a candidatos que posean relevancia o notoriedad pública significativa, hayan participado en elecciones similares previas o tengan favorabilidad o reconocimiento manifiesto. La exclusión de candidatos se considerará una manipulación al elector. Una vez haya finalizado el término para la inscripción, las encuestas deberán incluir a todos los candidatos inscritos para la respectiva contienda electoral. ARTÍCULO 6. REQUISITOS FORMALES PARA LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS. Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica: 1. La persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó. 2. La fuente de su financiación. 3. El tipo y tamaño de la muestra. 4. El tema o temas concretos a los que se refiere. 5. El texto literal de la pregunta o preguntas formuladas, y el orden en el que se realizaron. 6. Los candidatos, personas o instituciones por quienes se indagó. 7. El espacio geográfico y la fecha o período de tiempo en que se realizó. 8. El margen de error. 9. Tipo de estudio con arreglo a las categorías descritas en la presente Ley. 10. El propósito del estudio. 11. Universo representado. 12. Técnica utilizada para la selección de la muestra. 13. Método de recolección de datos (persona a persona, telefónica, por correo u otros). 14. Nivel de confiabilidad. 15. Declaración en la que se informe si hubo algún tipo de contraprestación por responder la encuesta. En caso de que se hubiere otorgado contraprestación, se deberá declarar la naturaleza y el valor de dicha contraprestación. 16. En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error. 17. El número efectivo de respuestas a cada una de las preguntas en forma individual.	PARÁGRAFO 1. Con veinticuatro (24) de horas de anticipación a la publicación de la encuesta, la firma encuestadora deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral la ficha técnica en los términos señalados en la presente ley, tal y como será entregada a la persona natural o jurídica que encomendó el estudio y tal como ha de ser publicada en los medios de comunicación. PARÁGRAFO 2. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar los soportes de la información técnica de la encuesta y ésta deberá estar disponible al momento de la publicación de la misma en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dicha información podrá ser entregada al público desde el momento de la publicación. Respecto de la encuesta que ha de ser publicada, esta deberá depositarse ante la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas en el momento mismo de la publicación. En cualquier circunstancia, la información suministrada deberá cumplir con las disposiciones relativas a la protección de datos sensibles y respetar los parámetros del Habeas Data. PARÁGRAFO 3. Las encuestas o estudios de opinión que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo no podrán ser publicadas ni difundidas por los medios de comunicación en sus propios medios o en sus redes sociales. PARÁGRAFO 4. En su revisión posterior, el Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen encuestas de carácter político o electoral, para que las preguntas al público no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada. PARÁGRAFO 5. En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error. ARTÍCULO 7. COMISIÓN TÉCNICA Y DE VIGILANCIA DE ENCUESTAS SOBRE PREFERENCIAS POLÍTICAS Y ELECTORALES. La Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Preferencias Políticas y Electorales es un órgano técnico adscrito al Consejo Nacional Electoral, al que le corresponde verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. Serán funciones de la Comisión: 1. Recibir, estudiar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la elaboración y publicación de encuestas.
2. Reunirse periódicamente para revisar las encuestas que se presenten para su escrutinio. 3. Asesorar al Consejo Nacional Electoral en la regulación, vigilancia y seguimiento de los estudios de opinión, encuestas y sondeos que se hagan en el marco de un proceso electoral. PARÁGRAFO 1. El Consejo Nacional Electoral establecerá la reglamentación necesaria para el buen funcionamiento administrativo y financiero de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre preferencias políticas y electorales en un plazo no superior a tres (3) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley PARÁGRAFO 2. Los honorarios de los miembros de la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas serán fijados por el Consejo Nacional Electoral. ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE VIGILANCIA DE ENCUESTAS SOBRE PREFERENCIAS POLÍTICAS Y ELECTORALES. La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros con título profesional reconocido en Colombia, que hayan realizado estudios de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado en estadística o que cuenten con experiencia demostrable en investigación cuantitativa en los últimos dos años. Los miembros serán elegidos de la siguiente manera: 1. Un (1) miembro nombrado por el Consejo Nacional Electoral. 2. Cuatro (4) miembros con experiencia en la aplicación de encuestas, nombrados por los decanos o directores de departamento de universidades acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación con programas de pregrado, especialización, maestría y/o doctorados en estadística o que cuenten con experiencia demostrable en investigación cuantitativa en los últimos dos años. PARÁGRAFO 1. No podrán ser miembros de la Comisión quienes hayan tenido vínculos laborales o contractuales, en el último año antes de las elecciones, con personas o entidades dedicadas a realizar encuestas o investigaciones políticas cuantitativas o cualitativas, con medios de comunicación, partidos políticos, movimientos, o grupos significativos de ciudadanos involucrados en el debate electoral. Tampoco podrán integrar la Comisión quienes tengan cónyuge, compañero(a) permanente o parientes hasta el cuarto grado de	consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con vínculos laborales o contractuales con dichas personas o entidades, y que además estén inscritos como candidatos en las elecciones en curso. PARÁGRAFO 2. La designación de los miembros representantes de las universidades o instituciones académicas se llevará a cabo siguiendo criterios como la experiencia en acreditación institucional, el número de doctores en el campo y el mérito, garantizando el pleno respeto a la autonomía universitaria de cada institución educativa. ARTÍCULO 9. DE LOS ENCUESTADORES. Solamente podrán realizar encuestas de carácter electoral con ánimo de publicación, las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral. Toda persona natural o jurídica que realice encuestas o sondeos de carácter electoral con el fin de ser publicados sin encontrarse registrado, será sancionada con las multas previstas en la Ley 1475 de 2011 y en la presente Ley, o normas que las modifiquen, complementen o adicionen. También serán objeto de sanción las personas naturales o jurídicas que realicen o difundan, encuestas o sondeos de carácter electoral falsos; publiquen o difundan encuestas que incumplan las disposiciones establecidas en la presente ley; o utilicen emblemas de empresas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral sin la debida autorización de la firma encuestadora. ARTÍCULO 10. DEL REGISTRO. Las entidades o personas que se ocupen de realizar encuestas sobre preferencias electorales deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral, entidad que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del Registro Nacional de Firmas Encuestadoras. Las entidades que se ocupen de realizar encuestas de opinión sobre preferencias políticas y electorales deberán solicitar su inclusión en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, como requisito previo para que sus encuestas puedan ser publicadas en los medios de comunicación. Para la inscripción en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, se deberá aportar la siguiente información:

1. Acreditación de experiencia en materia de realización de encuestas. Para ello, se aportarán los contratos cuyo objeto sea la realización de estudios de mercado y encuestas de opinión pública que hayan sido legalmente ejecutados con personas naturales o jurídicas en los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción en el registro. En caso de que las partes hayan convenido cláusulas o acuerdos de confidencialidad, el Consejo Nacional Electoral (CNE) garantizará la reserva de la información sobre el objeto del contrato. 2. Constitución como sociedad cuyo objeto principal sea la realización de estudios de mercado y encuestas; al menos tres (3) años antes de la fecha de la solicitud de registro. Para tal efecto, se allegará el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con una antelación no mayor de tres meses a la fecha en que se solicite la inscripción. PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de mediciones sobre preferencias electorales a nivel nacional, las firmas encuestadoras adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento del estándar de calidad más exigente para el sector de la investigación de mercado, investigación social y de la opinión, reconocido por el Subsistema Nacional de Calidad o la entidad que lo sustituya o haga sus veces. PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de inscripción que no cumplan con los requisitos y con las formalidades establecidas en la presente ley serán inadmitidas. El solicitante tendrá un plazo de un (1) mes para subsanarlos, de lo contrario se procederá conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 3. La inscripción en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras se renovará cada tres (3) años. La no solicitud de renovación por parte de los interesados conlleva su expiración automática. En caso que, a la fecha de vencimiento del término inicial para el cual se realizó la inscripción, el Consejo Nacional Electoral no se haya pronunciado sobre la solicitud de renovación, esta se entenderá prorrogada hasta que haya un pronunciamiento definitivo sobre la misma. PARÁGRAFO 4. Cualquier cambio que se produzca en la representación legal, en la naturaleza de la sociedad y en la dirección del domicilio de las personas inscritas en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras del Consejo Nacional Electoral, debe ser notificado por el representante legal, o quien haga sus veces, aportando los certificados correspondientes.	PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las personas naturales que puedan acreditar que su actividad principal ha sido la realización de estudios de mercado y encuestas de carácter político y electoral, tendrán un plazo de un año (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para constituirse como personas jurídicas y solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras. Podrán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley con los soportes que den cuenta de la realización como personas naturales de estudios de mercado y encuestas de carácter político y electoral como actividad principal, por lo menos en los dos (2) años anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley. ARTÍCULO 11. VEDA DE ENCUESTAS. No se podrán realizar, publicar o difundir encuestas, sondeos o proyecciones electorales dentro de los ocho (8) días anteriores a las elecciones. ARTÍCULO 12. AUDITORÍA Y TRAZABILIDAD DE LOS DATOS. Las firmas encuestadoras deberán guardar bajo custodia la información de toda encuesta publicada por un lapso no inferior a dos (2) años y esta deberá estar disponible para el desarrollo de cualquier tipo de auditoría. El representante legal o quien haga sus veces, será responsable bajo gravedad de juramento sobre la veracidad de los datos bajo custodia de la firma encuestadora. El Consejo Nacional Electoral deberá realizar la auditoría de cualquier estudio publicado o divulgado por cualquier firma encuestadora, o contratar para ello a una firma auditora que garantice la imparcialidad del proceso. Las organizaciones políticas también podrán solicitar auditorías frente a estos estudios, posterior a su publicación y divulgación. ARTÍCULO 13. Las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral y sus representantes legales, o miembros de junta directiva no podrán realizar aportes a las campañas políticas. Igualmente se sancionará según lo establecido por el Consejo Nacional Electoral toda publicación o divulgación en medios de comunicación de pronósticos, proyecciones o encuestas que no cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Ley y/o que sean
realizadas por firmas encuestadoras que no estén registradas en el Registro Nacional de Firmas Encuestadoras. ARTÍCULO 14. COMPETENCIA EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE CONTENIDO ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, está facultado para reglamentar los asuntos relacionados con la realización, publicación y difusión de encuestas y los sondeos de carácter electorales. Igualmente, el Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia y control sobre toda firma encuestadora que haga parte del Registro Nacional de Firmas Encuestadoras, los medios de comunicación tradicionales y digitales y toda persona natural o jurídica que publique o divulgue la encuesta, de tal manera que se garanticen las disposiciones establecidas en la presente Ley para toda encuesta de carácter político o electoral que se publique y divulgue en el territorio nacional. ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Con base en el concepto que emita la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas sobre Preferencias Políticas y Electorales, iniciará las investigaciones administrativas a que haya lugar, bien sea de oficio o a solicitud de parte. Si el Consejo Nacional Electoral considera que existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, lo llevará a cabo con arreglo a las disposiciones del Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior sin perjuicio de las conductas penales en las que sus representantes legales o empleados puedan llegar a incurrir. PARÁGRAFO 1. Cualquier falsedad material o ideológica, así como cualquier alteración, supresión, ocultamiento o falsificación de cualquiera de los soportes técnicos, cuestionarios, entrevistas y demás documentos técnicos utilizados en la realización y/o publicación de las encuestas, podrá dar lugar a las penas previstas en los artículos 287, 289, 293 y 388 de la Ley 599 del 2000. PARÁGRAFO 2. Se considerarán faltas graves que las preguntas al público sean formuladas de manera que induzcan una respuesta determinada o que el diseño del cuestionario no respete la realidad que se pretende recoger en los términos de esta norma.	ARTÍCULO 16. SANCIONES EN MATERIA DE ENCUESTAS. La infracción de las disposiciones de este capítulo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral con multa entre quince (15) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la suspensión o exclusión definitiva del Registro Nacional de Firmas Encuestadoras. Estas sanciones se podrán imponer según la gravedad de la falta y el concepto de la Comisión Técnica y de Vigilancia sobre Preferencias Políticas y Electorales, a la firma encuestadora, y/o al medio de comunicación o difusión, y/o a quienes encomendaron o financiaron la realización de la encuesta, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 280 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ELECTORAL PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y CONFIABILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, ACTA N° 30. PONENTE:  CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República  Presidente, S. ARIEL AVILA-MARTÍNEZ  YURY LINETH SIERRA TORRES SECRETARÍA GENERAL Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **Nos. 17 y 18 del ARTÍCULO 18.** Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. Competencias de los Departamentos.

17. La secretaría de gobierno de los entes territoriales dispondrá de un espacio físico en sus instalaciones que funcione como despacho para los respectivos consejos, donde puedan ejercer funciones inherentes a su cargo y recibir notificaciones.

18. Permitir la utilización de los recursos existentes y disponibles a las instancias que componen el Sistema Departamental de Juventud, según sus necesidades y/o funciones otorgadas por la presente ley; así como también la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.

- **No. 13 del ARTÍCULO 19.** *Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS. *Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:*

13. Brindar recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros a las instancias que componen el Sistema Departamental de Juventud, según sus necesidades y/o funciones otorgadas por la presente ley; así como también la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.

- **No. 18 del ARTÍCULO 33.** *Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD.

18. Presentar proyectos de acuerdo y/o ordenanzas ante el respectivo concejo municipal o distrital, o la asamblea departamental, en materias relacionadas con sus atribuciones.

- **Parágrafo 3 del ARTÍCULO 52.** Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 59. APOYO A LOS CONSEJOS Y PLATAFORMAS DE JUVENTUD.

PARÁGRAFO 3. El ejercicio de las funciones como consejeros de Juventud y Plataformas de Juventud se reconocerán y validarán como cumplimiento de requisitos como alternativa para suplir el Servicio Militar Obligatorio.

ADQUÉRE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **ARTÍCULO 54.** *Modifíquese el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. Son escenarios de encuentro, articulación, acción, coordinación e interlocución de las juventudes diversas, de carácter autónomo.

(...)

Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer y/o una persona de género diverso, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de Juventudes, las cuales deberán tener una identidad de género distinta entre sí, garantizando que al menos una vez cada dos años una persona no binaria sea seleccionada.

(...)

En el caso que no exista la representación de una persona no binaria por motivo de estar en este espacio de participación, las delegaciones deberán seguir siendo paritarias. Se deberán registrar según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

La Plataforma Nacional de Juventudes será conformada por dos personas delegadas, de cada Plataforma Departamental existente, así como de todas las Plataformas Distritales, las cuales deberán tener una identidad de género distinta entre sí, garantizando que al menos una de ellas añada una persona no binaria a su sección. En el caso que exista la representación de una persona no binaria por motivo de estar en este espacio de participación, las delegaciones deberán seguir siendo paritarias. Se instalará con un mínimo del 50% de las Plataformas Departamentales y distritales constituidas y registradas.

- **Parágrafo 3 del ARTÍCULO 59.** *Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 67. SESIONES.

PARÁGRAFO 3o. Las agendas públicas territoriales de juventud serán de carácter vinculante para las instituciones públicas, quienes a través de las comisiones de concertación y decisión priorizarán la inversión pública en común acuerdo con la juventud."

AQUINCE LA DEODORCIA

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente coordinador:

Ariel Fernando Ávila Martínez.

Bueno, mire Senadores y Senadoras, el recuento. Este Proyecto ya fue presentado hace poco más de un año, pero por temas de tiempos el Proyecto no logro salir adelante. Recuerdo que en su momento el coordinador ponente fue el Senador Jota P, de este proyecto, pero por tiempo no se logró.

Segundo, luego se volvió a presentar liderado por una serie de Representantes a la Cámara y Senadores y Senadoras y se metió una ponencia colectiva, que además fue coordinada por el Senador David Luna y por mí y se logró un acuerdo, ustedes recuerdan, hubo una audiencia pública y seguramente todas las oficinas de nosotros tuvimos reuniones con grupos de jóvenes de todas partes del país y todos nos mandaron documentos, yo tenía mi correo reventado de solicitudes y propuestas de todo tipo.

Comenzamos una mesa de trabajo y la coordinación y logramos lo que hoy presentamos, a hoy Senadores y Senadoras hay 27 proposiciones ya presentadas, varias de ellas ya avaladas, pero una algunas presentadas a último momento. Entonces yo le voy a explicar en un minuto, dos minutos de qué trata el Proyecto, pero pedirles el favor, cómo lo hemos hecho y la confianza que nos hemos ganado en todos los otros proyectos, que, si no alcanzamos



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- **Parágrafo 1 y 2 del ARTÍCULO 66.** Modifíquese el artículo 78 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. FINANCIACIÓN.

(...)

PARÁGRAFO 1o. El gobierno nacional deberá establecer los lineamientos y garantías para que los jóvenes y el subsistema de participación juvenil participen en los proyectos para el sistema general de regalías.

PARÁGRAFO 2o. Créese el fondo general para la juventud destinado a suplir las necesidades de la presente ley y las demás disposiciones que requiera el subsistema de participación juvenil y las políticas y proyectos de juventud en cada nivel territorial."

Atentamente,

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador Ponente

Senador Ponente

a llegar a un acuerdo, nos lo dejé como constancia y en la ponencia para la plenaria del Senado, nosotros nos comprometemos a hacer los respectivos diálogos para meterlas, los respectivos cambios. Es lo que acabo de hablar con el Senador David Luna para que nos den el voto de confianza y poder aprobar.

Básicamente este Proyecto introduce de forma explícita el enfoque diferencial, una capacidad para gestionar y presentar proyectos, plataformas de juventudes con capacidad de deformación, responsabilidades y rutas claras para el ejercicio de cada uno y cada uno de los consejos locales y consejos municipales de juventud. Creación de lineamientos claros para la formulación e implementación de políticas públicas de jóvenes, acompañamiento de la Procuraduría y la Personería para vigilar el cumplimiento del Estatuto.

Digamos en términos generales son esas siete grandes formaciones, por qué es importante modificarla esta Estatutaria, ustedes preguntarán, por 2 o 3 razones, primero una baja participación que hubo en las elecciones de las y los jóvenes, un tema de que algunas cosas quedaron complicadas a la hora de potenciar los liderazgos de jóvenes de las y los jóvenes, la falta de incentivos, a veces se convirtió en una frustración los consejos locales y municipales de juventud, aquí se les da más herramientas, obviamente un fortalecimiento de derechos y un mejor arreglo institucional.

Ustedes han tenido oportunidad de leer, yo voy a dejar acá, toda vez que estamos afanados, pero vuelvo y les repito, Senadores y Senadoras, acompañenos, si hay que dejar algunas como constancia las dejamos y nosotros nos comprometemos que en la ponencia para la plenaria incluiremos y haremos los diálogos. Eso era todo y creo que el Senador David Luna hará también uso de la palabra.

La Presidencia continua con la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los honorable Senadores David luna Sánchez:

Presidente muchas gracias y muchas gracias doctor Ariel. Yo también voy a ser muy breve porque coincido plenamente en lo que acaba de mencionar el doctor Ávila. Este es un proyecto de ley que fue presentado por distintos Congresistas de diferentes partidos y nosotros tuvimos la responsabilidad de construir una ponencia producto de muchas reuniones y adicionalmente discusiones, discusiones en las cuales tuvo presencia no solamente los Congresistas, sus equipos, sino muchos colectivos y también muchos partidos políticos, que tienen representación juvenil en Colombia.

Evidentemente es un proyecto muy muy valioso y yo como el doctor Ariel, les pido un voto de confianza en el entendido que tenemos 30 proposiciones, 17 han sido avaladas, 13 no, no porque no queramos avalarlas, sino porque literalmente no hemos tenido el tiempo para analizarlas en virtud de que han sido recientemente presentadas.

Motivo por el cual yo les quiero pedir el favor que aprobemos este primer debate, que demos a la tarea de revisar esas proposiciones, tengan ustedes la seguridad que como ya lo hicimos, lo volveremos a hacer, de desarrollar una mesa técnica con toda la presencia de los Congresistas y con los jóvenes que están muy atentos, nos hemos comprometido a que en el mes de enero va a haber también unas mesas tanto virtuales como presenciales para poder desarrollar muchos...o mejor para poder resolver muchas de las incógnitas o cuestionamientos que existen.

Ya Ariel explicó creo yo de manera profunda cuáles son las razones, sé que hay algunas preocupaciones, porque evidentemente este Proyecto o esta ley ha sido varias veces modificada y por qué razón pasa eso, porque las dinámicas cambian, porque obviamente gracias a dios los jóvenes, que les gusta la política cada día la ven de manera distinta y quieren cada día que haya más digamos respeto por sus derechos y por supuesto, más posibilidades.

Yo terminaría con esto. Yo me lancé por primera vez una elección popular cuando tenía 18 años, muchas de las cosas obviamente no las sabía y fueron muchos errores los que cometí. Tal vez en esa época si hubiese existido un consejo o en su defecto distancia juvenil de participación y de elección democrática, pues el aprendizaje hubiese sido mayor. Entonces acá lo que estamos haciendo es que esas instancias pues cada día estén más fuertes y que a los jóvenes no les pongan trabas por querer formar parte de esas instancias.

Lo hablábamos hace un rato con Alejandro Carlos, por ejemplo, en el de caso inhabilidades e incompatibilidades, es prácticamente absurdo lo que sucede hoy y en ese sentido que importante será que esto lo pueda resolver. Entonces terminaría simplemente pidiéndoles que acompañamos esta ponencia, que las proposiciones no avaladas las dejemos como constancia y que de esa manera podemos avanzar para que en el segundo debate podamos incluir todo lo que consideremos pertinentes para construir así un muy buen proyecto. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Presidente para agilizar esto simplemente quería explicar que estamos radicando una proposición que podemos dejar como constancia, que simplemente extiende las garantías para oposición y partidos independientes, Senador Blanco, en lo que se refiere a la composición de mesas directivas y órdenes del día, que consideramos que es fundamental en las asambleas juveniles.

No podemos recoger todo lo del Estatuto de Oposición, toda vez que la Federación Colombiana de Municipios ha expresado que todo eso es muy costoso, pero si queremos que por lo menos las participaciones en mesas directivas, como el establecimiento de los órdenes del día, quedaran

dentro de las garantías de los partidos que estén en oposición o en independencia, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias, Presidente. Estos no son proyectos elementales, vamos a guardarle confianza, por supuesto, a los ponentes y coordinadores, sin embargo, doctor Blanco es un proyecto largo, largo que habla de las plataformas juveniles, que es muy distinto a los consejos, precisamente que son elegidos y que participan popularmente.

Revisarlo es nuestra tarea, nuestra función legislativa, pero creemos que podemos como en otros casos particulares esperar que avance por ser una estatutaria complejo de trámite, pero esperamos tener una discusión más profunda en la ponencia para segundo debate, ojalá una comisión de trabajo.

Me complace mucho que traiga algo que fue un grave error que cometimos con anterioridad, este Congreso de la República pretendió dar le participación a los jóvenes, creamos precisamente la posibilidad de esos consejos de juventudes y qué ironía, les quitamos toda posibilidad de poder trabajar en la administración pública, les decretamos unas inhabilidades como si fueran concejales, con salarios, con sueldos incompatibilidades, qué ironía.

Lo que hicimos fue limitarles el trabajo a los jóvenes dentro de la administración pública y este Proyecto en una de sus modificaciones nos complace mucho que lo traigan, eso me anima a no discutirlo y esperar que todo lo hayan hecho de la misma manera, que puedan solucionar los problemas de la ley que hicimos inicialmente y que muchos de casos lo que hicimos fue más perjudicar su participación que mejorar la participación de los jóvenes.

El Congreso también tiene que reconocer cuando comete errores en sus leyes y por eso también tiene que reformarlas, modificarlas. Entonces vamos a acompañarlo, sin una revisión y una discusión que queríamos tener profunda de este Proyecto, pero en ánimo de la solicitud del doctor Ariel y del doctor David y autores, lo vamos a hacer, pero esperamos poder tener una discusión, una comisión de estudios sobre los temas de este Proyecto, que es bien denso, este no es un proyecto corto, es un proyecto denso y por supuesto atañe a los jóvenes y nos interesa que por dios quede bien y no les cause más daño, como lo hicimos en la anterior a los jóvenes en Colombia, con una ley que lo que hizo fue generarle incompatibilidades e inhabilidades con anterioridad en la participación que le dimos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente, muchas gracias. Mire Presidente, no es común que a esta Comisión asistan tantas personas en las barras, hay un interés marcado, son personas muy jóvenes, pero ese tipo de circunstancias que

deberían ser naturales no bastan para que sentemos posiciones de apoyar o no un proyecto específico.

Es un tema tan álgido como que cualquiera pudiera interpretar que quien no vota un proyecto como estos está contra los jóvenes, ese es un discurso populista. Jóvenes hay en mi casa, jóvenes son mis vecinos, jóvenes también son mis electores. Nosotros presentamos 13 proposiciones como Partido Conservador que no la vamos a dejar como constancia, la vamos a querer votar y le voy a decir por qué.

Entonces en uno de los artículos se pretende la exención del servicio militar del joven que está adscrito a la plataforma y lo mismo tendríamos que hacer con los concejales en ejercicio que desde los 18 años pudieran ser concejal en cualquier municipio de Colombia, eso lo podemos discutir. Eso nos obliga que la discusión sea vana y que simplemente lo aprobemos mayoritariamente sin una discusión.

O lo que observamos con los temas de género o binarios, también admite unas muy amplias discusiones, son líneas azules de algunos partidos entre ellos, el nuestro que tiene una importante representación en esta Comisión, 3 Senadores de 21, que no estamos dispuestos a dejar como constancia este tipo de proposiciones para que hagan parte de un acuerdo futuro y unas discusiones en otras plenarias, no se discuten acá, del afán no nos queda sino el cansancio.

Está bien, tenemos el ánimo y la voluntad de venir a hacer la discusión, pero no la aprobación a ciegas, aquí hay muchos artículos que nos obligan a que discutamos con el conocimiento y el reconocimiento, la participación en el Sistema General de Regalías. Venga es que si hay un sector importante es la juventud, pero es uno de tantos otros que también nos obligaría su inclusión en sistemas tan álgido como el Nacional de Regalías.

O sea, yo creo que aquí hay una muy buena voluntad y hay una muy buenas iniciativas que no podemos privar de la discusión para que en la discusión aprobemos o no algunos de los artículos, o se alimenten algunos de los artículos del Proyecto. De las 13 proposiciones presentadas por los tres Senadores del partido no se dejan como constancia, se someten la discusión y aritméticamente podremos ser o no derrotados, Presidente gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	

Nombre	Votación	
	Sí	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	12	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el Sí: 12

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la mayoría absoluta requerida por la Constitución artículo 153 y la Ley 5ª de 1992 artículo 119 numeral 4 por tratarse de un proyecto de ley estatutaria.

Secretaria:

Aclaración de la Secretaria de cuando se retomará la discusión de esta iniciativa de ley estatutaria.

Les recordamos a todas las personas que están atentas de esta iniciativa que retoma su trámite en el mes de marzo, toda vez que entre febrero y marzo no se puede tramitar leyes estatutarias. Muchas gracias a todas las personas que nos acompañaron, en especial a quienes siguen estas transmisiones y quienes las siguieron durante todo este año, hoy que estamos de cierre del primer periodo legislativo de la Legislatura 2024-2025.

Siendo las 11:00 a. m. La Presidencia levanta la sesión y por secretaria se comunicará la nueva fecha se sesión ordinaria y de las Mesas Técnica.

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES